

Tipología

De acuerdo con los organismos internacionales competentes en la materia, una tipología, en el contexto del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, se entiende como la clasificación y descripción de técnicas y métodos utilizados por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita, que se oculten, depositen, retiren, enajenen, adquieran, conviertan o transfieran¹ de un lugar a otro o entre distintas personas, con el fin de financiar sus actividades criminales. En este sentido, la identificación de esas técnicas y métodos se realiza mediante el análisis de numerosos casos que demuestran una misma tendencia. De esta manera, una tipología permite la identificación de señales de alerta, que de forma conjunta y en determinadas circunstancias, conllevan a presumir escenarios que pudieran favorecer determinados actos y operaciones de riesgo para la comisión de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.

Es importante mencionar que la probabilidad de que en un país se identifiquen determinadas tendencias y métodos, depende de los riesgos identificados por dicho país en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. El riesgo deriva de las amenazas, las vulnerabilidades y el impacto que las mismas podrían generar en un determinado contexto.

Generalmente, una tipología se integra por los siguientes elementos básicos:

- Método: Identifica la actividad realizada para el lavado de activos ilícitos o financiamiento al terrorismo.
- Técnica: debe describir los procedimientos utilizados para la realización de la actividad o el método empleado para el lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.
- Instrumento financiero o actividad vulnerable utilizada.
- Caso: un ejemplo de cómo se desarrolló un método y técnica para el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. El caso ilustra las acciones concretas que se realizaron para llevar a cabo este tipo de operaciones y facilita la comprensión del método y técnicas utilizadas para la comisión de estos delitos.
- Indicador o señal de alerta: acto, operación, comportamiento, o técnica que en determinado contexto permiten presumir la comisión de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.
- Tendencias: Descripción del desarrollo estimado de una actividad en el tiempo, el cual puede variar dependiendo la región, el delito precedente o bien, la organización delictiva o terrorista.

¹ Es importante mencionar que esta lista de verbos que dan origen a una acción que se puede realizar con los fondos lícitos o ilícitos para el financiamiento de actividades criminales no es exhaustiva y depende de la manera en la que esté tipificado el delito de lavado de activos en cada país. Para el caso de México, se sugiere revisar la lista de verbos rectores que se enumeran en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal.